



ACUERDO N° 15
Octubre 24 de 2017

“Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos y las disposiciones generales de la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón para la vigencia 2018.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, Antioquia en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario sector Educación 1075 de mayo 26 de 2015 y considerando que:

- Que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.
- Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 2 establece que los actos y contratos celebrados en los Fondos de Servicios Educativos de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza y las circunstancias en las que se celebren.
- Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, sección 3, m Artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 6, establece como función del Consejo Directivo reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Que es función del Consejo Directivo en concordancia con el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008 en su numeral 5 determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa.
- Que el Estatuto Contractual de la Administración Pública se encuentra conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – como ente rector de la contratación pública para desarrollar.
- Que el Consejo Directivo en reunión efectuada el día 23 de octubre de 2017, según acta número 009 aprobó dichas herramientas presupuestales.

ACUERDA

“Educación de Calidad con Sentido Ambiental”
Tel: 8691654- 8692020 email:ietassonson@gmail.com
Vereda Guayabal - Sonsón-Antioquia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON
“Por una Formación en Valores y en Armonía con la Naturaleza”

DANE: 205756000668 NIT: 890981146-4

APROBADO RESOLUCIÓN N° 135394 DEL 11 DE DICIEMBRE 2014



Artículo primero. Aprobar el siguiente presupuesto de ingresos para la vigencia 2018.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 389.290.000,00
	RECURSOS PROPIOS	\$ 284.290.000,00
	Ingresos Operacionales	\$ 284.290.000,00
	Ingresos por Ventas de Productos y Servicios	\$ 284.290.000,00
	Servicios Educativos	\$ 160.000,00
01	Certificados a ex alumnos	\$ 160.000,00
	Venta de Productos	\$ 280.000.000,00
01	Venta de productos Agrícolas	\$ 20.000.000,00
01	Venta de semovientes: vacas, terneros, cerdos, conejos	\$ 20.000.000,00
01	Venta de productos pecuarios Huevos	\$ 40.000.000,00
01	Venta de leche	\$ 200.000.000,00
	Ingresos por Explotación de bienes	\$ 4.100.000,00
01	Concesión Tienda Escolar	\$ 3.000.000,00
01	Concesión Papelería Escolar	\$ 600.000,00
01	Concesión otros espacios	\$ 500.000,00
	Otros Ingresos	\$ 30.000,00
01	Rendimientos financieros	\$ 30.000,00
	TRANSFERENCIAS	\$ 105.000.000,00
	Nacional	\$ 105.000.000,00
	SGP Gratuidad	\$ 105.000.000,00
02	Institución Educativa	\$ 105.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	\$ 389.290.000,00

Artículo segundo. Aprobar el siguiente presupuesto de egresos para la vigencia 2018.

	PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 389.290.000,00
	Gastos de Funcionamiento	\$ 127.050.000,00
	Servicios Personales	\$ 20.300.000,00
	Honorarios	\$ 20.300.000,00
02	Contador gratuidad	\$ 2.907.000,00
01	Contador Propios	\$ 7.893.000,00
01	Instructor de Banda	\$ 9.500.000,00
	Gastos Generales	\$ 106.750.000,00
	Adquisición de bienes y Servicios	\$ 106.750.000,00
	Mantenimiento y reparación	\$ 15.670.000,00
02	Institución Educativa gratuidad	\$ 14.344.000,00
01	Institución Educativa propios	\$ 1.326.000,00
02	Adquisición de Muebles, enseres y equipos de oficina	\$ 15.100.000,00
02	Institución Educativa gratuidad	\$ 15.100.000,00
	Materiales y Suministros	\$ 33.160.000,00
02	Institución Educativa gratuidad	\$ 32.069.000,00
01	Institución Educativa propios	\$ 1.091.000,00
	Combustibles y lubricantes	\$ 6.600.000,00

“Educación de Calidad con Sentido Ambiental”
 Tel: 8691654- 8692020 email:ietassonson@gmail.com
 Vereda Guayabal - Sonsón-Antioquia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN
“Por una Formación en Valores y en Armonía con la Naturaleza”

DANE: 205756000668 NIT: 890981146-4



APROBADO RESOLUCIÓN N° 135394 DEL 11 DE DICIEMBRE 2014

02	Institución Educativa gratuidad	\$ 2.000.000,00
01	Institución Educativa propios	\$ 4.600.000,00
02	Impresos y publicaciones	\$ 12.200.000,00
02	Institución Educativa gratuidad	\$ 12.200.000,00
	Servicios Públicos	\$ 10.680.000,00
01	Institución Educativa propios	\$ 6.000.000,00
02	Institución Educativa gratuidad	\$ 4.680.000,00
	Primas y Seguros	\$ 12.600.000,00
01	Institución Educativa propios	\$ 7.600.000,00
02	Institución Educativa gratuidad	\$ 5.000.000,00
02	Intereses y comisiones bancarias	\$ 740.000,00
01	Intereses y comisiones bancarias propios	\$ 540.000,00
02	Intereses y comisiones bancarias gratuidad	\$ 200.000,00
2.2	Gastos de Inversión	\$ 16.500.000,00
	Acciones de Mejoramiento de la Gestión Escolar y Académica	\$ 1.500.000,00
02	Licencia de funcionamiento Plataforma del Sistema de Información y gestión Escolar	\$ 1.500.000,00
02	Dotación Pedagógica	\$ 15.000.000,00
02	Laboratorio de Matemáticas	\$ 5.000.000,00
02	Laboratorio de química	\$ 10.000.000,00
	Gastos de proyectos pedagógicos productivos	\$ 245.740.000,00
01	Agrícolas	\$ 15.000.000,00
	Proyecto Pedagógico Productivo Agrícola	\$ 15.000.000,00
01	Semovientes	\$ 194.740.000,00
	Proyecto Pedagógico Productivo Porcino	\$ 15.000.000,00
	Proyecto Pedagógico Productivo bovino multipropósito	\$ 179.740.000,00
01	Otros Proyectos	\$ 36.000.000,00
	Proyecto Pedagógico Productivo Avícola	\$ 36.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS	\$ 389.290.000,00

Artículo tercero. Disposiciones Generales del Presupuesto

PRIMERA. Estímese el presupuesto de ingresos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN del Municipio de Sonsón (Antioquia) para la vigencia del 2018, en la suma de trescientos ochenta y nueve mil doscientos noventa mil pesos.(\$ 389.290.000.oo), distribuidos como aparece en el cuadro precedente.

SEGUNDA. Estímese el presupuesto de egresos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN del Municipio de Sonsón (Antioquia) para la vigencia del 2018, en la suma de trescientos ochenta y nueve mil doscientos noventa mil pesos.(\$ 389.290.000.oo), distribuidos como aparece en el cuadro precedente.

Campo de Aplicación



TERCERA. Las disposiciones Generales rigen para el Presupuesto General del Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento Educativo y guardará concordancia con los contenidos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones, y registrará para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2018.

De Las Rentas y Recursos

CUARTA. El presupuesto de Ingresos contendrá la totalidad de los Ingresos que por cualquier concepto reciba el establecimiento educativo estatal y se clasificará en grupos con sus correspondientes fuentes de ingreso, de la siguiente manera:

1. Ingresos Operacionales. Son ingresos operacionales las rentas o fuentes de ingresos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente y sin intermitencia el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por la utilización de los recursos de la institución en la prestación del servicio educativo (docencia, extensión e investigación) o por la explotación de bienes o servicios del establecimiento).
2. Transferencias de recursos públicos. Son recursos financieros los girados directamente al Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden.
3. Recursos de capital. Son aquellas rentas que el establecimiento obtiene eventualmente por concepto de recursos del balance, rendimientos financieros, donaciones en efectivo u otros, bien sea directamente o a través de la correspondiente entidad territorial y que deben ser administrados a través del Fondo de Servicios Educativos.

QUINTA. Los rendimientos financieros que se obtengan con recursos de los Fondos forman parte del mismo, y se utilizarán en la consecución de activos que propendan a la calidad de la educación.

De Los Gastos

SEXTA. El Presupuesto de gastos o apropiaciones. Contendrá las apropiaciones, gastos o erogaciones, que requiera el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande. Debe guardar estricto equilibrio con el Presupuesto de Ingresos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN

“Por una Formación en Valores y en Armonía con la Naturaleza”

DANE: 205756000668 NIT: 890981146-4



APROBADO RESOLUCIÓN N° 135394 DEL 11 DE DICIEMBRE 2014

Parágrafo 1°. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen a los establecimientos educativos estatales, no podrán ser comprometidos por el rector o director hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo establecimiento.

Parágrafo 2°. Los ingresos obtenidos con destinación específica, deberán destinarse únicamente para lo que fueron aprobados por las entidades que asignaron el recurso.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones con cargo del Tesoro Institucional que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

SÉPTIMA. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

OCTAVA. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSULIZADO DE CAJA -PAC-

NOVENA. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Establecimiento educativo, se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Institucional y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de La Administración.

El Plan Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de La Tesorería Institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Ordenador del gasto, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el

“Educación de Calidad con Sentido Ambiental”

Tel: 8691654- 8692020 email:ietassonson@gmail.com

Vereda Guayabal - Sonsón-Antioquia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN

“Por una Formación en Valores y en Armonía con la Naturaleza”

DANE: 205756000668 NIT: 890981146-4

APROBADO RESOLUCIÓN N° 135394 DEL 11 DE DICIEMBRE 2014



PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución con aprobación del Consejo Directivo.

DECIMA. La tesorería sólo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas. Los rendimientos generados, cualesquiera que sean las fuentes que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

De las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar

UNDECIMA. El monto que se determine como Reserva Presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto y la Tesorería antes del 31 de Enero de 2017. Sólo podrá incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas.

DUODÉCIMA. Las reservas presupuestales constituidas por el órgano que conforma el Presupuesto General del establecimiento correspondiente al 2017, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2017 se cancelarán por el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

Modificaciones Presupuestales

DECIMOTERCERA. Las adiciones, traslados o disminuciones al presupuesto serán propuestas por El Rector(a) y estarán sujetas a la aprobación del consejo directivo mediante acuerdo, siempre que se atienda a las limitaciones consagradas en la ley para tales efectos.

Parágrafo. Lo anterior implica que es necesario convocar a una reunión del Consejo Directivo para hacer éstos trámites.”

Disposiciones Varios

DECIMOCUARTA. El Administrador del Fondo deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal.

DECIMOQUINTA. El Rector queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales y el reglamento de tesorería institucional, para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

DECIMOSEXTA. Una vez determinada la existencia en caja de la vigencia siguiente, será incorporada al presupuesto general institucional, incrementado aquellos rubros de destinación específica, si el excedente se genera en estos

“Educación de Calidad con Sentido Ambiental”

Tel: 8691654- 8692020 email:ietassonson@gmail.com

Vereda Guayabal - Sonsón-Antioquia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN
“Por una Formación en Valores y en Armonía con la Naturaleza”

DANE: 205756000668 NIT: 890981146-4

APROBADO RESOLUCIÓN N° 135394 DEL 11 DE DICIEMBRE 2014



recursos; si el excedente se origina en recursos propios, se destinará a aquellos rubros donde se prevea un mayor gasto al estimado inicialmente.

DECIMOSEPTIMA. No se podrá trasladar ninguna partida de Inversión para gastos de funcionamiento.

DECIMOCTAVA. No se podrán realizar actos sociales con cargo al fondo de Servicios Educativos (Decreto 21737 del 21 de agosto de 1998 y decreto 4807 de 2012).

DECIMONOVENA. En consideración a lo establecido en el Decreto 2170, reglamentario de la Ley 80 y el artículo 13 de la Ley 715: “El Consejo Directivo podrá señalar los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector celebre cualquier acto o contrato, cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales, Se autoriza al rector celebrar actos o contratos dentro de la menor cuantía, teniendo en cuenta el reglamento de tesorería institucional aprobado por consejo directivo.

Original Firmado